

CONVENIOS

DENOMINACIÓN	PARTES FIRMANTES	OBJETO	ACTUACIONES O ACTIVIDADES COMPROMETIDAS	PLAZOS Y CONDICIONES VIGENCIA	ORGANOS ENCARGADOS DE LA EDUCACIÓN	OBLIGACIONES ECONÓMICAS /FINANCIACIÓN	CANTIDADES PARTES FIRMANTES	MODIFICACIONES REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALESÍOS Y LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA	ALDEAS INFANTILES SOS AYUNTAMIENTO VILA DE LOS REALESÍOS	El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realesios (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA (en adelante ENTIDAD BENEFICARIA), para la anualidad 2020, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de: "Subvención Nominativa", en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.	1. Destinar a los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada hasta el día 15 de diciembre de 2020. 2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de todas las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...). 3. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa. 5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2021 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad. 6. Acreditarse, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final. Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de los Realesios. Asimismo incluir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.	Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 15 de diciembre de 2020, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa	Aldeas Infantiles SOS de España y Ayuntamiento de Los Realesios	Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> El Arrendamientos de bienes muebles o equipamientos El Gastos de mantenimiento El Gastos de combustible El Gastos de comunicaciones El Gastos de desplazamiento El Gastos de formación técnica El Gastos de personal laboral eventual El Gastos de material informático no inventariable El Material de oficina El Reparaciones y conservación El seguridad El Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...) El Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada. Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 15 de diciembre del 2020. En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria.	48904 Denominación: OTRAS TRANSFERENCIAS - ALDEAS INFANTILES importe: 20.000,00	NO PROCEDE
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE TELDE Y ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA EN CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO CENTRO INTEGRAL DE INFANCIA Y FAMILIA	ALDEAS INFANTILES SOS AYUNTAMIENTO DE TELDE	El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Telde y la Asociación Aldeas Infantiles para la derivación de menores y/o familias al programa "Centro de Integral de Infancia y Familia Jinámar" y llevar a cabo la ejecución del Proyecto Educativo "Centro Integral de Infancia y Familia" como complemento al proyecto municipal EDUCERE	COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE 1. Permitir el uso de las instalaciones del edificio situado en la Calle Manuel Alemán-Altam, #236 vinculado al Área de Acción Social y Desarrollo Humano, para servir de infraestructura en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio a desarrollar de manera conjunta con el Ayuntamiento. 2. Derivar a los/as menores cuando se considere que puede ser el recurso adecuado, siguiendo el protocolo establecido. 3. Designar a los/as técnicos de la Comisión de Coordinación y Seguimiento a la Técnica Responsable Municipal. 4. Mantener conjuntamente con Aldeas Infantiles en el desarrollo de los protocolos de actuación y en las acciones de coordinación. 5. Atender, a la mayor brevedad posible cualquier duda o consulta relativa a la ejecución del presente convenio que Aldeas Infantiles SOS plantee. 6. Llevar a cabo la limpieza de las instalaciones. 7. Assumir los gastos derivados de los suministros de agua y luz de las instalaciones referidas. 8. Contar con un Equipo Sociopedagógico adecuado y con la formación técnica necesaria, que responda a los ratios y competencias profesionales establecidos por la normativa vigente a nivel autonómico. Así mismo deberá contar con un/a Coordinador/Director con la titulación y competencias profesionales necesarias. 9. Equipar las instalaciones con mobiliarios y recursos propios necesarios para el buen desarrollo del programa. 10. Garantizar en todo momento la confidencialidad de los menores y familias que se derivan por parte del Ayuntamiento de Telde.	La duración del presente convenio será de 4 años. Antes de la finalización de este plazo se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo hasta 4 años adicionales o su extinción	Aldeas Infantiles SOS de España y Ayuntamiento de Telde	La firma del convenio actual no supone coste económico adicional sustancial para el Ayuntamiento de Telde. Se implican recursos personales y técnicos ya disponibles en la Concejalía de Servicios Sociales y se reorganizan las actividades que lleva a cabo el servicio de Día municipal actual EDUCERE. Por otro lado al ser las instalaciones referidas de propiedad municipal ya tienen su mantenimiento incorporado en los presupuestos ordinarios, así como los gastos de suministros correspondientes, con lo cual no se originará coste adicional sustantivo con la firma de este convenio y el desarrollo de las actividades. Por último la limpieza de las instalaciones objeto de convenio se llevará a cabo con personal que actualmente realiza estas funciones en el servicio EDUCERE que se traslada a estas instalaciones y cuyo coste está ya contemplado en los gastos de limpieza de las dependencias municipales.	NO PROCEDE	NO PROCEDE
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE, S.L.U. (FOMENTAS) Y LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA: PROYECTO EDUCANDO EL TALENTO	ALDEAS INFANTILES / FOMENTAS AYUNTAMIENTO DE TELDE	El presente Convenio tiene como objetivo prevenir y reducir el número de sanciones disciplinarias que impliquen la interrupción de la asistencia al centro educativo y fomentar la integración escolar, minimizando los efectos del fracaso escolar y, además, acompañar a los/as menores en el tránsito de la adolescencia a la juventud y adultez, todo ello de conformidad con la Memoria del Proyecto presentada por ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA.	Ambas entidades manifiestan compartir la vocación de servicio a la comunidad del Valle de Jiménez con intervenciones que contribuyan a la mejora de su realidad socioeconómica, orientando sus acciones conjuntas al cumplimiento de los derechos de las personas, de su autonomía personal e integración en su entorno, incentivando la participación y promoción social. Cooperando en los valores sociales de la solidaridad, la participación, la prevención, la inclusión y la integración, se comprometen, específicamente, a: <ul style="list-style-type: none"> ✓ La mejora de la calidad de vida de la comunidad del barrio de Jinámar. ✓ Desarrollar sus acciones atendiendo a los ejes estratégicos del Plan Integral del Valle de Jinámar. ✓ Destinar sus esfuerzos, prioritariamente, a las personas en riesgo o en situación de vulnerabilidad o exclusión social. ✓ Partir de las demandas de los recursos comunitarios (Centros Educativos, Centro de Salud, Centro de Educación de Personas Adultas, etc.) de Jinámar. 7. Assumir los gastos relacionados con las actuaciones y actividades que realice el centro 9. Equipar las instalaciones con mobiliarios y recursos propios necesarios para el buen desarrollo del programa. 10. Garantizar en todo momento la confidencialidad de los menores y familias que se derivan por parte del Ayuntamiento de Telde.	El presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2020, salvo prórroga del mismo de mutuo acuerdo entre la partes	ALDEAS INFANTILES SOS DE ESPAÑA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE, S.L.U. (FOMENTAS)	De conformidad con el proyecto presentado, para garantizar la viabilidad económica del proyecto, los gastos por todos los conceptos para poder ejecutar el mismo ascenderán a TREINTA Y SEETE MIL (37.000 euros) es el importe económico a aportar por Fomentas con el desglose siguiente: – Gastos de personal: 35.348,44 € – Gastos de funcionamiento – Materiales fungibles: 551,56 € – Materiales no fungibles: 600€ – Visitas culturales y de ocio y tiempo libre: 300 € – Refecciones (desayunos y meriendas): 200 €	37.000,00 €	NO PROCEDE
CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA Y ALDEAS INFANTILES SOS TENERIFE PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ATENCIÓN Y APOYO PSICODUCATIVO FAMILIAR" A DESARROLLAR EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020	ALDEAS INFANTILES / AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ES REGULAR DE LAS RELACIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DENOMINADO "ATENCIÓN Y APOYO PSICODUCATIVO FAMILIAR" A DESARROLLAR EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019	REALIZAR Y ACREDITAR LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PROYECTO SUBVENCIÓNADO. JUSTIFICAR EL EMPLEO DE LOS FONDOS. ACREDITAR EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO. COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO LAS ALTERACIONES QUE SE PRODUCAN EN LAS CIRCUNSTANCIAS Y REQUISITOS SUBJETIVOS TENDIENDO EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL. DISPONER DE LIBROS CONTABLES. CONSERVAR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DER LA APLICACION DE FONDOS RECIBIDOS INCLUIDOS LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS, EN TANTO PUEDAN SER OBJETO DE LAS ACTUACIONES DE COMPROBACION Y CONTROL. FACILITAR TODA LA INFORMACION QUE LE SEA REQUERIDA. SOMETERSE A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACION A EFECTUAR POR EL ORGANÓ COPNCEDENTE. DAR ADECUADA PUBLICIDAD. PROCEDER AL REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS LEGALMENTE. OBTENER Y MANTENER LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES PARA SU DEBITO USO Y FUNCIONAMIENTO. LA ENTIDAD BENEFICARIA SE COMPROMETE A EJECUTAR EL PROYECTO CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SUS ESTATUTOS.	El presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2020, salvo prórroga del mismo de mutuo acuerdo entre la partes	ALDEAS INFANTILES SOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA SUBVENCIÓN DE CANTIDAD CERTA, LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE LA FORMA DE CUENTA JUSTIFICATIVA SEÑALADA, APROBADO POR REAL DECRETO 887/2006, 21 DE JULIO, EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES CONTAR DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: UNA MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA, MEMORIA ECONÓMICA, RELACION NUMERADA Y ACREDITACION CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD. CARTA DE PAGO DE REINTEGRO EN EL SUPUESTO DE RENANENTES Y ACREDITACION DE PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.	57.791 €	NO PROCEDE

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA Y ALDEAS INFANTES SOS TENERIFE PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO DE DÍA DE LA LAGUNA 2020	ALDEAS INFANTILES / AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ES REGULAR DE LAS RELACIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DENOMINADO PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO DE DÍA DE LA LAGUNA 2020	REALIZAR Y ACREDITAR LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PROYECTO SUBVENCIÓN. JUSTIFICAR EL EMPLEO DE LOS FONDOS. ACREDITAR EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO. COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO LAS ALTERACIONES QUE SE PRODUZCAN EN LAS CIRCUNSTANCIAS Y REQUISITOS SUBSISTIVOS TENIDOS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL. DISPONER DE ISO LIBROS CONTABLES. CONSERVAR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DER LA APLICACIÓN DE FONDOS RECIBIDOS INCLUIDOS LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS, EN TANTO PUEDAN SER OBJETO DE LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL. FACILITAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA. SOMETERSE A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN A EFECTUAR POR EL ORGANISMO COMPROBANTE. DAR ADECUADA PUBLICIDAD. PROCEDER AL REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS LEGALMENTE. OBTENER Y MANTENER LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES PARA SU DEBITO USO Y FUNCIONAMIENTO. LA ENTIDAD BENEFICIARIA SE COMPROMETE A EJECUTAR EL PROYECTO CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SUS ESTATUTOS.	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	ALDEAS INFANTILES SOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA SUBVENCIÓN DE CANTIDAD CIERTA, LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SE REALIZARA MEDIANTE LA FORMA DE CUENTA JUSTIFICATIVA SEÑALA, APROBADO POR REAL DECRETO 887/2006, 21 DE JULIO, EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES CONTAR DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: UNA MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA, MEMORIA ECONÓMICA, RELACION NUMERADA Y ACREDITACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD. CARTA DE PAGO DE REINTEGRO EN EL SUPUESTO DE REMANENTES Y ACREDITACIÓN DE PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.	35.000 €	NO PROCEDE
CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA Y ALDEAS INFANTES SOS TENERIFE PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 2020	ALDEAS INFANTILES / AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ES REGULAR DE LAS RELACIONES ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA DENOMINADO PROYECTO ACCIONES DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 2020	REALIZAR Y ACREDITAR LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PROYECTO SUBVENCIÓN. JUSTIFICAR EL EMPLEO DE LOS FONDOS. ACREDITAR EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO. COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO LAS ALTERACIONES QUE SE PRODUZCAN EN LAS CIRCUNSTANCIAS Y REQUISITOS SUBSISTIVOS TENIDOS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL. DISPONER DE ISO LIBROS CONTABLES. CONSERVAR LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DER LA APLICACIÓN DE FONDOS RECIBIDOS INCLUIDOS LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS, EN TANTO PUEDAN SER OBJETO DE LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL. FACILITAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA. SOMETERSE A LAS ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN A EFECTUAR POR EL ORGANISMO COMPROBANTE. DAR ADECUADA PUBLICIDAD. PROCEDER AL REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS LEGALMENTE. OBTENER Y MANTENER LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES PARA SU DEBITO USO Y FUNCIONAMIENTO. LA ENTIDAD BENEFICIARIA SE COMPROMETE A EJECUTAR EL PROYECTO CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SUS ESTATUTOS.	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.	ALDEAS INFANTILES SOS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UNA SUBVENCIÓN DE CANTIDAD CIERTA, LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN SE REALIZARA MEDIANTE LA FORMA DE CUENTA JUSTIFICATIVA SEÑALA, APROBADO POR REAL DECRETO 887/2006, 21 DE JULIO, EN EL PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES CONTAR DESDE LA FINALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: UNA MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA, MEMORIA ECONÓMICA, RELACION NUMERADA Y ACREDITACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES DE LA ACTIVIDAD. CARTA DE PAGO DE REINTEGRO EN EL SUPUESTO DE REMANENTES Y ACREDITACIÓN DE PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.	70.000 €	NO PROCEDE
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA Y ALDEAS INFANTILES SOS	CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, Y ALDEAS INFANTILES SOS	EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES ESTABLECER LAS CONDICIONES Y REQUISITOS A LOS QUE SE AJUSTARÁ LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS DE ORIGEN, SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO Y/O MEDIACIÓN FAMILIAR, SERVICIO DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO A LAS FAMILIAS DEL BANCO DE ACOGENTES DE FAMILIA AJENA.	PRESTAR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DEL BANCO DE ACOGENTES DE ACOGIMIENTO FAMILIAR CON FAMILIA AJENA O PROFESIONALIZADA, ATENDIENDO A LA NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN. ASUMIR LOS CASOS DERIVADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y LA FAMILIA. ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS REUNIONES CON LOS TÉCNICOS. REMITIR, CONFORME PROCEDA, ISO INFORMES DE SEGUIMIENTO E INTERVENCIÓN Y RESTO DE ACTUACIONES. MANTENER UN ATENCIÓN TELEFÓNICA DE MANERA PERMANENTE A LAS FAMILIAS ACOGEDORAS CON MENOR ASIGNADO. REALIZAR FUNCIONES EN DEPENDENCIAS HABILITADAS AL EFECTO POR LA ASOCIACIÓN Y BAJO SUPERVISIÓN. EMITIR UNA MEMORIA ANUAL DE LA EVOLUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ASOCIACIÓN.	VIGENCIA DESDE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, PUDIENDO SER OBJETO DE PRORROGAS, PREVIA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.	ALDEAS INFANTILES SOS	EL ABONO DE REALIZARÁ A MES VENCIDO, CONTRA FACTURA.	518.070,70€ (ADENDA NOVENA)	SE RENOVADO ESTE CONVENIO HASTA LA ACTUALIDAD CON ADENDAS. HOY EN DÍA ESTÁ VIGENTE LA ADENDA NOVENA DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE MAYO DE 2012